



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Martes 22 de febrero	Número 36

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento y traslado de perito

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 142/1991, seguidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra legal representante de Iberfrisa, S. A., José Caminero Lorenzo y María Socorro Chico Quintana, sobre reclamación de 2.009.667 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas embargadas en el procedimiento, como de su propiedad, se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro. Y al propio tiempo habiendo designado Perito por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados, se les da traslado por dos días para que designen perito por su parte, previéndoles que si no lo verifican se les tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, en situación de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

715.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de menor cuantía número 35/94, sobre tercería de mejor derecho, seguidos a instancia de don Francisco Moreno Izquierdo y doña María Concepción Romance Ferradal, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra S. A. Iglesias Vehículos Automóviles, don Agustín

Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain, y Caja de Ahorros Municipal de Burgos; en los que por providencia de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado emplazar al demandado S. A. Iglesias Vehículos Automóviles, para que en el término de diez días comparezca en los autos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado S. A. Iglesias Vehículo Automóviles, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 26 de enero de 1994. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

779.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos 43/93, a instancia de doña Encarnación García Ortega, en representación de su padre don Jesús García Ruiz, de su finado hermano don Aurelio García Ruiz, fallecido en Burgos, en estado de viudo, siendo natural de Lozares de Tobalina (Burgos), habiendo fallecido el día 15 de diciembre de 1992; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el Ayuntamiento de Burgos y en el de Lozares de Tobalina (Burgos), comparezca en este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1994. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

717.—3.000

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 332/93, a instancia de «Hormigones Abadesa, S. A.», representada por el Procurador señor Manero de Pereda, contra don Juan José Gómez Val y doña María Josefa Juez Bueno, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acor-

dado, por resolución del día de la fecha, emplazar por este medio al demandado don Juan José Gómez Val, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente comparezca en forma con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndose constar que en este Juzgado se encuentran copias de la demanda y documentos acompañados a disposición del demandado referido.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de emplazamiento al demandado don Juan José Gómez Val, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1994. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

780.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en juicio de quiebra voluntaria número 229/93, seguido a instancia de Palacios Motor, S. A., se ha acordado designar como síndicos: a don Juan R. Alvaro Giménez, a don Enrique del Pino Santamaría y con posterioridad a don Manuel Pacheco Meléndez, ello se pone de manifiesto a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Lo que expido en Burgos, a 24 de enero de 1994. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

718.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de interdicto de retener y recobrar la posesión, número 304/93, de los de este Juzgado, seguido a instancia de doña María Dolores Arrarte Ayestarán, mayor de edad; con domicilio en Madrid, calle Donoso Cortés, 83, 2.º B, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y representada por el Letrado señor Dancusa Treviño, contra don Fernando Fernández Vázquez, don Iñigo Pineda Otaola, don Ramón Asensio Lorenzo, don Miguel Angel Aguado Tapia, don Jorge Ramón López Rodríguez, don Rubén Pablo Miranda Esteban, don Roberto Valdivielso García, don Diego Santillana Urrea, don Ignacio Santillana Urrea; y contra otras personas desconocidas e inciertas, que se encuentren ocupando el inmueble, domicilio de todos los citados, sito en Burgos, calle Llana de Afuera, número 4, habiendo sido declarados en rebeldía don Miguel Angel Aguado Tapia, don Rubén Pablo Miranda Esteban y a las personas desconocidas e inciertas que vienen ocupando referido inmueble, siendo dirigidos los demás demandados personados por el Letrado don Luis Oviedo, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña María Dolores Arrarte Ayestarán, quien actúa en nombre y en beneficio de sus hijos, dirigiéndola contra don Fernando Fernández Vázquez, don Iñigo Pineda Otaola, don Ramón Asensio Lorenzo, don Miguel Angel Aguado Tapia, don Jorge Ramón López Rodríguez, don Rubén Pablo Miranda Esteban, don Roberto Valdivielso Gadea, don Diego Santillana Urrea, don Ignacio Santillana Urrea y contra las personas desconocidas e inciertas que ocupan el inmueble sito en Burgos, calle Llana de Afuera, número 4; habiendo desistido respecto de don Diego y don Ignacio Santillana Urrea; debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión acordando que inmediatamente se le reponga en ella, condenando a los despojantes al pago de los daños y perjuicios y devolución de los frutos que

hubieran percibido y ello sin perjuicio de tercero, reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas, excepto las causadas a los hermanos Diego e Ignacio Santillana Urrea, respecto a los que no se hace pronunciamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en los términos del artículo 1.659 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación la sentencia recaída a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 1994. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

719.—7.410

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, al número 311/93, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a Agrícola del Duero, S. A., y nombrado Comisario y Depositario de la quiebra a don José Manuel Arnaiz García y a don Gregorio Pascual Hadeo.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Aranda de Duero, 24 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

674.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa y su partido, en auto dictado con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 267/91, a instancia de la Compañía Mercantil Uninter Leasing, S. A., contra Cocarma, S. A. L., doña Carmen Cancho Díez, doña Carmen Aparicio Pérez, don Andrés Benito Sastre y don Luis Pérez Ciruelos, sobre reclamación de 3.886.075 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y sin perjuicio de liquidación por medio de la presente se requiere a doña Carmen Aparicio Pérez de pago de dichas sumas y se le cita de remate por medio de la presente, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley. Encontrándose las copias de la demanda y documentos presentados en la Secretaría de este Juzgado.

Aranda de Duero, 20 de enero de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

675.—3.800

VITORIA-GASTEIZ**Juzgado de Primera Instancia
número dos**

Don Jesús Esteban García Sáez, Oficial en funciones de Secretario de Primera Instancia número dos de los de Vitoria-Gasteiz y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 1993.

El señor don Eduardo Mata Mondela, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Vitoria-Gasteiz y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispano Americano, S. A., representado por la Procuradora doña Ana Rosa Frade Fuentes y bajo la dirección del Letrado don Ignacio Guerra Gimeno, y de otra, como demandado, Gilpez Construcciones, S. L., y Contarbar, S. L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Gilpez Construcciones, S. L., y Contarbar, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispano Americano, S. A., de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal, más los intereses legales del principal y devengados desde las fechas de los respectivos vencimientos y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas. — Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Alava y en la provincia de Burgos, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Contarbar, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 1994. — El Secretario, Jesús Esteban García Sáez.

676.—6.080

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 415/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don José María Altuve Elorza, y de otra, y como demandado, la empresa Ebroner, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda de don José María Altuve Elorza debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 334.032 pesetas y condenando a la empresa demandada Ebroner, S. A., al pago de dicha cantidad y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ebroner, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de enero de 1994. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

730.—5.700

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, doy fe y testimonio que en los autos de ejecución número 8/94, seguidos a instancia de don José María del Pozo Bastardo, contra Elogás, S. L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Elogás, S. L., y en consecuencia, requerirla para que en el plazo de diez días improrrogables consigne en la cuenta de depósitos y consignaciones (clave 64) de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda, la cantidad de 271.495 pesetas de principal, más otras 27.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

• Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. En caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante, y hágase el requerimiento al demandado con entrega de copia de esta resolución. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial y a los representantes de los trabajadores de la empresa, en su caso, a los efectos de comparecer en la ejecución si lo consideran oportuno (art. 249 L.P.L.). Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe». Firmado Magistrado-Juez. Don Manuel Barros Gómez. Secretario. Doña Carmen Gay Vitoria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Elogás, S. L., así como de requerimiento para que efectúe el pago requerido, la cual se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido en Burgos, a 24 de enero de 1994. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

731.—4.750

ANUNCIOS OFICIALES**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA
Y LEÓN****Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 42/1994, a instancia de Francisco Javier Pampliega Antón. Resl. 28-6-93, señor Tte. Gral. JEME, desest. rec. alzada c/resol. General Director Gestión de Personal, en solicitud nuevo cómputo de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

449.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 18/1994, a instancia de Santiago Santidrián Martínez, Narciso Lafuente Gil, Agustina Boada Espinosa y Yolanda Arroyuelo Suárez. Resls. 14-10-93, Direc. Prov. Minist. Educación y Ciencia Burgos, nombramiento y forma posesión funcionario interino con fecha 29-9-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

450.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 75/1994, a instancia de Jesús Valeriano Pérez Fernández. Resl. 26-10-93, Dir. Gral. Relaciones Admón. Justicia, desestimando abono pagas extraordinarias y vacaciones retribuidas, complementos, trienios, etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

510.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 70/1994, a instancia de Belén Pérez Iñiguez, Jacinto González García, Víctor Gutiérrez Ruiz, Alejandro Lobato Berciano, Pablo J. Ruiz Pérez, Adolfo Simón Rodríguez, Juan Carlos Vella Ramírez, Francisco Casanova Gómez y Lucía Fernández Pascual. Resls. 27-10 y 9-11-93, Consej. Presid. Junta Castilla y León, desestimando reconocimiento derecho percibo diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

511.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 71/1994, a instancia de María Luisa Buitrón Peñalosa, Isabel Cobacho Féliz, Rosa Gamarra Arconada, Ana María Martínez Rodríguez, María Luisa Sacristán Calvo, Margarita Vivar Espiga e Isabel Estévez Fuentes. Resls. 27-10-93, Consej. Presidencia Junta Castilla y León, desestimando reconocimiento derecho percibo diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

512.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 63/1994, a instancia de Jacinto García Güemes. Resl. 27-10-93, Direc. Gral. Policía, Sec. Recursos, desest. solicitud abono trienios reconocidos cuantía grupo en que se encuentra clasificado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

513.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 69/1994, a instancia de María Teresa Gómez Díaz, Felisa Huidobro González, Isabel Ojeda Peña, Felipa Sáiz Ruiz, María Blanca Santamaría Rodrigo, Isabel Turrión García y María González Martos. Resls. 27-10 y 9-11-93, Consej. Presid. Junta Castilla y León, desestimando reconocimiento derecho percibo diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

514.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 3/1994, a instancia de Francisco Javier Martínez Matinez. Desest. silen. admitivo. rec. reposición c/resl. 13-10-93, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, traslados puestos adscritos médicos tituls.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

515.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 58/1994, a instancia de Rosendo Moradillo Moradillo. Resl. 27-10-93, Direc. Gral. Policía, Sec. Recursos, desest. petición abono trienios reconocidos cuantía corresponda grupo se halla clasificado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

516.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 26/1994, a instancia de Banco de Castilla, S. A. Resl. 7-12-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada, c/resl. 6-4-93, Direc. Prov. Trabajo Burgos, acta liquidación 757-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

517.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 27/1994, a instancia de Banco de Castilla, S. A. Resl. 7-12-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada, c/resl. 6-4-93, Direc. Prov. Trabajo Burgos, acta de infracción 132-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

518.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 50/1994, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Resl. 6-10-93, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla y León, estimando reclamación y anulando resl. impugnada, reclamación 40-204-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

519.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 74/1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A. Resl. 22-10-1993, Ministerio Interior, desest. rec. ordinario formulado c/resl. 17-8-93, Gobierno Civil de Burgos, expediente 139-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

586.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 41/1994, a instancia de Luis Fidel Blanco del Alamo, Fidel Eguiluz Ortiz, José Antonio Ortega Román y Raquel Eguiluz García. Resl. 26-10-93, Direc. Prov. Ministerio Educ. y Ciencia Burgos, nombramientos funcionarios docentes no universitarios curso 1993-1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

630.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1,540/1993, a instancia de Benedicto Vadillo Ortiz. Deneg. silen. admitivo. petición nulidad acuerdo Junta Administrativa Teza de Losa, 15-5-1993, acordando venta subasta pública diversas fincas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

631.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.710/1993, a instancia de don Antonio Roch Cemeli, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, Área de Recursos, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Dirección de 11 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada y recaída en expediente número 09/040025565/5 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

677.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 46/1994, a instancia de Jesús Amado Mayor García. Resl. señor Tte. Gral. del EME, 13-12-93, desest. recurso. alzada c/resl. 6-7-93 de la Direc. Gestión Personal, percibo trienios perfeccionados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

678.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 64/1994, a instancia de Dos Reis Almeida. Resl. 26-11-93, Direc. Prov. Trabajo Burgos, denegando renovación permiso trabajo, expte. .80-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

679.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 89/1994, a instancia de Asociación de Comerciantes Arandinos. Desest. silen. admitiv. rec. rep. c/orden 4-6-93, Consejería Medio Ambiente, resolviendo recs. alzada c/acuerdo COM. Urbanismo, instalac. hipermercado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

680.—3.000

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 607/1992, seguido en esta Sala a instancia de Colegio Oficial Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación Este, sobre desestimación táctica por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en oposición a la concesión de licencia de obras para la construcción de una casa, por la presente se emplaza a don Juan Arroyo Masa, Ingeniero Agrónomo, cuyo domicilio actual se desconoce, como directamente interesado en este recurso, a fin de que dentro del plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en los autos referidos, personándose en forma, es decir, con Abogado y Procurador con poder bastante, si a su derecho conviniere, previniéndole de que si así no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido y firmo el presente en Burgos, 18 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

520.—3.610

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Genfibre, S.A.

— Instalación: Instalación de una turbina de gas F6 con potencia de 38,120 MW, combustible gas natural, acoplada a alternador síncrono trifásico de 47,7 MW 3.000 r.p.m. 11 kV. sistema combinado con caldera de recuperación y turbina de vapor con potencia máxima de 14,6 MW, instalaciones de automatismo y control; subestación de interconexión de energía eléctrica 6/11/31,5 kV con sistema complementario de 6/20 kV y 20/30 kV, potencia de transformación 50 MVA en el sistema 11/31,5 y 6 MVA en el sistema 6/11 kV..

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de enero de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

632.—3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Notificaciones de resoluciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992,

se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

— Expediente número 86/92.

Denunciado: Ignacio Calzavilla Reguera.

Domicilio: Grupo Sagarmínaga, letra M, 9.º Izda. Xantuchu (Vizcaya).

Infracción: Cazar en compañía de otra persona con dos perros y un palo, en época de veda y en terrenos acotados.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 1.18.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas. Indemnización, 400 pesetas (sustitución comiso de dos perros).

— Expediente número 218/92.

Denunciado: José Antonio Jiménez Barrul.

Domicilio: Rondas, 12, Peñafiel (Valladolid).

Infracción: Cazar en acotado sin autorización del titular, sin licencia y con más de tres galgos.

Preceptos infringidos: Artículo 48, aptdos. 1.8, 2.1 y 2.14.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (sustitución comiso cuatro galgos).

— Expediente número 218/92.

Denunciado: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Rondas, 12, Peñafiel (Valladolid).

Infracción: Cazar en acotado sin autorización del titular, sin licencia y con más de tres galgos.

Preceptos infringidos: Artículo 48, aptdos. 1.8, 2.1 y 2.14.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (sustitución comiso cuatro galgos).

— Expediente número 334/93.

Denunciado: Enrique Aja López.

Domicilio: Miguel Zárate, 8, Mallabia (Vizcaya).

Infracción: Cazar en acotado sin autorización del titular del coto.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 1.8.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas.

— Expediente número 2/93.

Denunciado: Dolores del Castillo Olivares Pantoja.

Domicilio: Alcalde de Móstoles, 35, 7.º D, Móstoles (Madrid).

Infracción: Cazar sin licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 2.1.

Sanción: Multa, 3.000 pesetas.

— Expediente número 50/93.

Denunciado: Jesús María del Río Guinea.

Domicilio: Cañizar de Argaño (Burgos).

Infracción: Tener un perro galgo vagando sin control en terreno acotados de caza en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 2.24.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (sustitución comiso arma).

— Expediente número 65/93.

Denunciado: José María Alonso Alonso.

Domicilio: Avda. Constitución Española, 16, 1.º H, Burgos.

Infracción: Cazar sin el seguro obligatorio del cazador.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 3.53.

Sanción: Multa, 3.000 pesetas. Indemnización, 800 pesetas (sustitución comiso de dos perros).

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

681.—10.260

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

• — Expediente número 50/93.

Denunciado: Rafael Sedano Martín.

Domicilio: Sagrada Familia, 25, 3.º izda., Burgos.

Infracción: Pescar con más de una caña en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Sanción: Multa, 2.000 pesetas.

— Expediente número 59/93.

Denunciado: Agustín Rodríguez Quintela.

Domicilio: Mariana Pineda, 14, 3.º A, Sestao (Vizcaya).

Infracción: Pescar una trucha de menores dimensiones a las permitidas y no restituirla inmediatamente al río.

Preceptos infringidos: Artículo 60.9.

Sanción: Multa, 25.005 pesetas.

— Expediente número 87/93.

Denunciado: Saturnino Antonio Casares Albarrán.

Domicilio: Magallanes, 19, Baracaldo (Vizcaya).

Infracción: Pescar a caña en lunes no festivo en aguas trucheras, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Sanción: Multa, 25.005 pesetas.

— Expediente número 93/93.

Denunciado: Fernando Jesús Aguirre Arroyo.

Domicilio: Reyes Católicos, 34, 5.º C, Burgos.

Infracción: Pescar a caña en aguas trucheras a menos de 50 metros de la presa y no tener la caña al alcance de la mano.

Preceptos infringidos: Artículo 59.10.

Sanción: Multa, 15.000 pesetas.

— Expediente número 93/93.

Denunciado: Rubén Aguirre Rodrigo.

Domicilio: Reyes Católicos, 34, 5.º C, Burgos.

Infracción: Pescar a caña en aguas trucheras a menos de 50 metros de la presa y no tener la caña al alcance de la mano.

Preceptos infringidos: Artículo 59.10.

Sanción: Multa, 15.000 pesetas.

– Expediente número 176/93.
Denunciado: Hilario Vázquez Santos.
Domicilio: Gran Vía, 41, Sestao (Vizcaya).
Infracción: Pescar con dos cañas en aguas declaradas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas.

– Expediente número 187/93.
Denunciado: Juan Carlos Rodríguez del Pozo.
Domicilio: Salgueta, 2, 5.ª, Baracaldo (Vizcaya).
Infracción: Pescar sin licencia.
Preceptos infringidos: Artículo 60.1.
Sanción: Multa, 25.005 pesetas.

– Expediente número 189/93.
Denunciado: José Bergantiños Fernández..
Domicilio: Camino Arantzar, 3, Llodio (Alava).
Infracción: No restituir inmediatamente a las aguas los ejemplares de dimensiones inferiores a las establecidas.
Preceptos infringidos: Artículo 60.9.
Sanción: Multa, 25.005 pesetas. Indemnización, 6.800 pesetas (daños y perjuicios).

– Expediente número 358/93.
Denunciado: Jaime Cipriano Casas Díaz.
Domicilio: Obispo Padre Olaetxea, 22, 2.ª, Baracaldo (Vizcaya).
Infracción: Pescar a caña sin licencia de pesca y en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60.1 y 2.

Sanción: Multa, 50.000 pesetas.

Burgos, 18 de enero de 1994. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

683.—12.68

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

– Expediente número 161/92.
Denunciado: José Javier Munguía Blázquez.
Domicilio: Estación, 12, 2.ª D, Miranda de Ebro (Burgos).
Infracción: Pescar sin licencia y en tramo acotado sin permiso.
Preceptos infringidos: Artículo 112.1 y 11.
Sanción: Multa, 2.500 pesetas.

– Expediente número 248/92.
Denunciado: José Alberto Jáuregui Astorquiza.
Domicilio: Txori Erri, 24, entreplanta D, Sondica (Vizcaya).
Infracción: Pescar en vedado.
Preceptos infringidos: Artículo 113.8.
Sanción: Multa, 5.000 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (sustitución comiso caña de pescar).

– Expediente número 280/92.
Denunciado: Juan González Junquera.
Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 7, 1.ª, León.
Infracción: Pescar en día no hábil en río truchero.
Preceptos infringidos: Artículo 112.8.
Sanción: Multa, 2.500 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (sustitución comiso caña de pescar).

– Expediente número 300/92.
Denunciado: Carlos Martín Gómez.
Domicilio: Ribadavia, 7, 4.ª, 2.ª, Madrid.
Infracción: Pescar sin licencia en día no hábil.
Preceptos infringidos: Artículo 112.1 y 8.
Sanción: Multa, 2.500 pesetas.

– Expediente número 394/92.
Denunciado: Juan José Marijuán Martín.
Domicilio: Gral. Yagüe, 6, Burgos.
Infracción: Comerciar con cangrejos estando prohibido.
Preceptos infringidos: Artículo 114.14.
Sanción: Multa, 2.500 pesetas. Indemnización, 500 pesetas (daños y perjuicios).

Burgos, 18 de enero de 1993. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

684.—7.410

Notificaciones de denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se indica, que se le instruye expediente por infracción a la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

– Expediente número 20/93.
Denunciado: Ricardo García Díez.
Domicilio: Obdulio Fernández, 11, Burgos.
Infracción: Utilización de pegamento para la captura de pájaros, lo que está prohibido.
Preceptos infringidos: Artículo 7.ª Anexó III-A-1.
Burgos, 18 de enero de 1994. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

682.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se indica, que se le instruye expediente por infracción a la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

— Expediente número 377/93.

Denunciado: Ramón Fernández Pérez.

Domicilio: San Nicolás, 25, 4.º I, Bilbao.

Infracción: Pescar a caña en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

685.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 17 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector de Asistencia Domiciliaria de Burgos, Código Convenio 0900855.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Asistencia Domiciliaria, suscrito por Asociaciones Asistencia Domiciliaria Zona Norte, Asad y Adado y la central sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 10 de septiembre de 1993, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 12 del presente mes.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de noviembre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

Convenio Colectivo Asistencia Domiciliaria 1993-1994

CAPITULO I

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los empresarios: Asociación Provincial de Organizaciones Empresariales de Ayuda a Domicilio, y la representación de los trabajadores, pertenecientes a la central sindical CC.OO.

Art. 2. — *Ambito territorial.* — Las cláusulas de este convenio obligan a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3 del presente convenio, centro de trabajo en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este convenio colectivo obligan a las empresas que se dediquen a los servicios de Ayuda a Domicilio, es decir, los servicios que se presten a pensionistas, jubilados, impedidos psíquicos y físicos, etc., en sus respectivos domicilios.

Art. 4. — *Ambito personal.* — las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas afectadas por este convenio.

Art. 5. — *Vigencia.* — Este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1993, siendo su duración de tres años, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1995. El pre-

sente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos del artículo 85.20 de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6. — Todas las mejoras que se fijan en este convenio sobre las estrictamente reglamentadas podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 7. — *Garantías «ad personam».* — Se respetarán, asimismo, las situaciones que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8. — Se crea la comisión paritaria de convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo. La comisión paritaria estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos de la representación social.

CAPITULO II

Art. 9. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de treinta y siete horas semanales, prestadas de lunes a viernes.

La prestación de servicios en sábados y festivos, cuando así sea necesario en razón de servicios a prestar, se hará mediante turno rotativo.

Art. 10. — *Salario.* — El salario es el reflejado en las tablas que se acompañan en el anexo de este convenio.

Art. 11. — *Antigüedad.* — Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en trienios sin limitaciones, siendo cada trienio el 5 por 100 del salario base correspondiente, que figura en la tabla salarial en el anexo de este convenio.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias.* — La empresa abonará a su personal dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad del salario base más la antigüedad, una en julio y otra en Navidad.

CAPITULO III

Art. 13. — *Accidente laboral.* — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente traumático sufrido en el centro de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer, desde el primer día de baja, el complemento salarial necesario para que unido a las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de que se trate, suponga para el trabajador la percepción del 100 por 100 de sus conceptos salariales.

Art. 14. — *Baja por maternidad.* — La trabajadora percibirá el mismo importe que lo percibido del INSS.

Art. 15. — *Enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica.* — En caso de enfermedad común la empresa pagará al trabajador el 60 por 100 de su salario desde el primer día de la baja hasta recibir las prestaciones hasta el 100 por 100.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común, percibirá el 100 por 100 desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100 por 100 desde el tercer día en los casos de hospitalización, cuando el trabajador esté ingresado tres días o más, en un establecimiento sanitario.

Art. 16. — *Licencias y permisos.* — Aparte de los permisos y licencias concedidas a los trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, las empresas concederán los siguientes:

a) En caso de matrimonio los trabajadores tendrán una licencia de quince días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente convenio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, o por muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos supuestos se pro-

duzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador el plazo será de cuatro días.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente: hijos y nietos; en línea recta ascendente: padres y abuelos, y en línea recta colateral: hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: cónyuge propio, cónyuges de los hijos y nietos, y los padres, abuelos y hermanos políticos.

c) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo el conjunto de diez horas al año.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria, que podrán dividir en dos fracciones de media hora. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

Art. 17. — *Vacaciones.* — Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio y septiembre.

Los trabajadores que en fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados, en cómputo desde la fecha de ingreso.

Art. 18. — *Excedencias.* — Los trabajadores con más de dos años de antigüedad en la empresa podrán solicitar excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año y cuya concesión será discrecional para la Dirección de la empresa.

La excedencia se entenderá siempre concedida y sin derecho a retribución alguna mientras dure, y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

La solicitud de excedencia se realizará ante la Dirección de la empresa, al menos con una antelación de un mes a la fecha en que pretende disfrutar. Finalizada la excedencia, el trabajador excedente que pretenda reingresar deberá solicitarlo al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la misma, y se reincorporará inmediatamente en el caso de que exista vacante de su categoría, de no existir esta vacante y si otras de inferior categoría, tendrá derecho a ocupar la plaza de inferior categoría con el salario de ésta, hasta que pueda ocupar plaza en su categoría. En caso de que opte por esperar una plaza de su categoría, la empresa tendrá obligación de llamarle para su reincorporación en el momento en que se produzca la vacante.

Art. 19. — *Revisión médica.* — La revisión médica será anual, a cargo de la empresa.

Art. 20. — *Uniformidad.* — Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme y material preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

Art. 21. — *Régimen disciplinario.* — Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establece en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

a.1. La incorrección con el usuario y los compañeros, tanto subordinados como superiores.

a.2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa injustificada, a no ser que se pruebe la justificación de la misma.

a.4. Las faltas de puntualidad repetidas cinco días al mes.

a.5. El descuido en la conservación de los locales, materiales de trabajo y documentación de los servicios.

a.6. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido.

b) Serán faltas graves:

b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores independientemente de su nivel o categoría.

b.2. El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3. La desconsideración con el usuario en el ejercicio del trabajo.

b.4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas, de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante un día al mes.

b.6. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, más de cinco días al mes y menos de diez.

b.7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8. La simulación de enfermedad o accidente.

b.9. La simulación o el encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10. La disminución continua y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

b.11. La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentación de servicio.

b.12. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.

b.14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b.15. Incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

b.16. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones.

c) Serán faltas muy graves:

c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

c.4. La falta injustificada al trabajo durante tres días o más.

c.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificada de diez días o más al mes, o más de veinte días al trimestre.

c.6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, cuando den lugar a situaciones de este tipo.

c.7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.8. La obtención de beneficios económicos de los beneficiarios.

c.9. Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

– Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta un mes.

c) Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día hasta tres meses.

– Despido.

Las faltas precibirán:

– Las leves en diez días.

– Las graves en veinte días.

– Las muy graves en sesenta días.

Art. 22. – Categorías profesionales:

A) Personal Administrativo:

– Administrador.

– Coordinador General.

– Coordinador Auxiliar.

B) Titulado de Grado Medio:

– Asistente Social.

– Psicólogo.

– Fisioterapeuta.

– A.T.S. - Enfermera.

C) Personal no titulado:

– Auxiliar Sanitario.

– Auxiliar de Clínica.

– Cuidador.

– Animador Cultural.

ANEXO

Tablas salariales

	Mensual	Anual
Administrador	144.430	2.022.020
Coordinador General	126.620	1.772.680
Coordinador Auxiliar	93.802	1.313.228
Asistente Social	111.349	1.558.886
Psicólogo	115.223	1.613.122
Fisioterapeuta	111.349	1.558.886
A.T.S. - Enfermera	111.349	1.558.886
Auxiliar Sanitario	97.305	1.362.270
Auxiliar Clínica	97.305	1.362.270
Cuidador	75.500	1.057.000
Animador Cultural	101.284	1.417.976

Complementos salariales

	Mensual	Anual
Plus transporte	5.000	60.000
Plus nocturnidad	5.650	67.800
Plus festivos	5.650	67.800
Plus penosidad	3.000	36.000
Plus convenio	2.200	26.400

706.—41.753

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Germán Higuero Lázaro y tres vecinos con domicilio en Cabañes de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.^a 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas de seis aprovechamientos de aguas derivadas del río Esgueva y Henar, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos), con destino al riego de 9,8720 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos) o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.547-BU).

Valladolid, 17 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

641.—3.800

La Junta de Castilla y León (Consej. Medio Ambiente), con domicilio en calle Juan Padilla, s/n., Burgos, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Santa Cecilia (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 52 chopos en el cauce del río Arlanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Cecilia (Burgos), o ante esta Secretaría General, calle Muro, 5, 47004, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C12345/93).

Valladolid, 3 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

642.—3000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Hermanos Martínez García, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Huertas.

Municipio: Turrientes (Burgos).

Río: Bco. Turrientes.

Volumen de la corta: 43 m.³

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidad con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan pre-

sentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

602.—3.990

Cooperativa Comanor, S. A., ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Molino.

Municipio: Loma de Montija (Burgos).

Río: Trueba.

Volumen de la corta: 35 m.³ (15 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidad con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

694.—3.800

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Ebro en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al riego de las zonas verdes de la pista de atletismo, que se está construyendo en dicha ciudad, con una superficie de 20.000 m.²

En la documentación que se presenta se indica que el riego se efectuará durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre en días alternos a razón de 4 horas/día y un acaudal de 20,7 m.³/hora, lo que supone un caudal continuo equivalente en el mes de máximo consumo de 0,48 l./seg. La impulsión se efectuará mediante un grupo motobomba de 15 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 24-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en la oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

695.—3.990

Por don Benito Gómez Prado, se ha solicitado la legalización de las obras, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Nivelación finca.

Características: Largo, 100 m. Ancho, 40 m.

Río/cauce afectado: Oca. Margen: izquierda.

Paraje: La Vega.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

696.—3.000

Por don Jesús Cañas Alonso, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción chalet.

Características: Superficie: 13 x 8 m. Altura, 3 m.

Río/cauce afectado: Arroyo Piedralengua. Margen: izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 40 m.

Paraje: Molino.

Municipio: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

697.—3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Casa Regional de Salamanca, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a sociedad cultural, recreativa y bar, en la calle Colón, número 6, de esta ciudad (Expte. núm. 249-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

851.—3.800

Por Productos Bituminosos, S. A. (PROBISA), se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a reparación y construcción de obras en la Ctra. Logroño-Vigo, de esta ciudad (Expte. núm. 187-M-91).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

852.—3.800

Contratación

Habiéndose solicitado por Publicidad Catorce, Sociedad Anónima, adjudicatario del contrato de colocación de cien paneles publicitarios luminosos en las calles de la ciudad, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

853.—3.420

Habiéndose solicitado por Claro Sol, S. A., adjudicatario del contrato del servicio de limpieza del colegio San Pablo, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

854.—3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Luis Alcalde Pinedo se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de depósito de propano, en el edificio sito en la urbanización «El Lago», Manz. R-1, núm. 6 y 7, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría

General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 29 de enero de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

855.—3.800

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 1994, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1994, quedando expuesta y a disposición de los interesados por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sotillo de la Ribera, 28 de enero de 1994. — El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

805.—3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento y por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Pedrosa de Río Ubel, 28 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

806.—3.000

Ayuntamiento de Galbarros

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 361.536 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 41.008 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 338.464 pesetas.

Total ingresos: 941.008 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 640.008 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Total gastos: 941.008 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Galbarros, 2 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

813.—3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1994, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albillos.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por plazo de un mes para presentación de reclamaciones.

Albillos, 24 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

861.—3.000

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 228 de 30-11-93, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus ordenanzas reguladoras, adoptados en sesión de fecha 29-9-93, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del mismo artículo, se publica el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Albillos, 24 de enero de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

862.—3.000

Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de la báscula municipal

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Villagonzalo Pedernales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II. CONCEPTO

Art. 2. — Se establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades de pesaje en la báscula municipal.

III. OBLIGACION DE PAGO

Art. 3. — 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 anterior.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En el momento de finalizar los trabajos de pesaje y entrega del resguardo indicativo del peso y fecha.

3. — La recaudación del precio se realizará por aquellas personas autorizadas por este Ayuntamiento, o bien podrá utilizar medios mecánicos instalados al efecto.

IV. OBLIGADOS AL PAGO

Art. 4. — 1. Estarán de manifiesto al pago de este precio público quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 anterior.

V. CUANTIA

Art. 5. — 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- a) 0 a 10.000 Kg., 100 pesetas.
- b) 10.001 a 15.000 Kg., 150 pesetas.
- c) 15.001 a 20.000 Kg., 200 pesetas.
- d) 20.001 a 25.000 Kg., 250 pesetas.
- e) 25.001 a 30.000 Kg., 300 pesetas.
- f) 30.001 a 35.000 Kg., 350 pesetas.
- g) 35.001 a 40.000 Kg., 400 pesetas.
- h) 40.001 a 45.000 Kg., 450 pesetas.
- i) Más de 45.000 Kg., 500 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albillos, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

863.—4.655

Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Art. 2. — *Obligaciones al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarios de los ganados.

Art. 3. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por tres días, a efectos de reclamaciones, anunciados por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Art. 4. — Obligación de pago. — La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 5. — *Cuantía.* — La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 175 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albillos, 28 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

864.—6.080

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
8/94	Enrique Domínguez Cantera	5.000
9/94	Francisco Amador Quero	5.000
11/94	Francisco J. Barrio Pérez	5.000
16/94	Basilio Alcalde de Domingo	5.000
17/94	Manuel Villagra García	10.000
30/94	M.ª Soledad Martín Villán	5.000
37/94	Germán Sanza Albarrán	5.000
57/94	Roberto Velasco Perosanz	5.000
60/94	Florentino Benito Arribas	5.000
61/94	Joaquina Cotrina Rivero	5.000
68/94	Francisco Javier Jimeno Pardo	5.000
74/94	José A. Calvo Gutiérrez	10.000
86/94	Gregorio Tudanca de las Heras	5.000
98/94	Antonio Carazo Carazo	5.000
100/94	Miguel Angel Cristóbal Navas	10.000
106/94	Balbina de Diego Llorente	5.000
108/94	Ciclot, S. L.	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
109/94	José Ramón Arroyo Esgueva	5.000
111/94	Julio Núñez Fernández	5.000
113/94	José María González González	5.000
125/94	Alberto Andrés Calvo	5.000
129/94	Eugenio Cabeza Rincón	5.000
136/94	Fernando López Mateo	5.000
144/94	M.ª del Carmen Salas Ramos	10.000
148/94	Luis García de la Fuente	10.000
151/94	Juan José de Arbaiza Rico	10.000
152/94	María Luisa Núñez Yusta	10.000
157/94	Jesús María Cañada Sender	5.000
159/94	Ricardo Romera Delgado	5.000
161/94	Luis Alfonso Velasco Fernández	10.000
162/94	Alberto Carlero Abejón	10.000
165/94	Juan José de Arbaiza Rico	5.000
176/94	José M. Velasco Santamaría	10.000
180/94	José M.ª Ballesteros Oriza	15.000
182/94	Cleodulfo Sancha de Frutos	10.000
183/94	Juan Carlos Canflanca Ruiz	35.000
192/94	Antonio Izquierdo Moreno	5.000
195/94	José A. Baniandres Escudero	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una resolución del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 15 de febrero de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1218.—19.950

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

Habiéndose aprobado unánimemente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha de 1 de febrero de 1994, la admisión de la solicitud de incorporación a la misma del municipio de Rojas de Bureba y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV, artículo 18 de los estatutos, dicho acuerdo es objeto de información pública por espacio de un mes, durante el cual el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, a efectos de atender las posibles reclamaciones a que haya lugar.

Oña, 10 de febrero de 1994. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

1220.—6.000

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Galpiza, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para bar-restaurante ubicado en las instalaciones de estación de servicio, en la CN-627, p.k. 51,550.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la J.C.L., de actividades clasificadas, se abre información pública por término de quince días.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Basconcillos del Tozo, 11 de febrero de 1994. — El Alcalde, Fernando Corral Calderón.

1221.—6.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1994, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subastas públicas independientes la enajenación de 47 fincas rústicas de masa común, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las condiciones que regirán para cada una de las 47 subastas son las siguientes:

Objetos y tipos de licitaciones. — La enajenación por compra-venta de cada una de las 47 parcelas rústicas, de propios de este Ayuntamiento, cuya concreción, identidad, lugar de ubicación, superficies y tipos de licitación se expresan acto seguido:

Expediente	N.º finca	Pol. parcelario	Superficie	Tipo licitación	Localidad
71-01	12	80-H-3	1 Ha. 27 a. 60 ca.	893.200	Angulo
71-02	25	80-H-3	1 Ha. 71 a. 70 ca.	1.201.200	Angulo
71-03	35	80-H-2	57 a.	353.400	Angulo
71-04	42	80-H-2	98 a. 80 ca.	671.840	Angulo
71-05	58	80-H-2	96 a. 40 ca.	674.800	Angulo
71-06	79	82-H-3	15 a. 60 ca.	112.320	Angulo
71-07	84	82-H-3	20 a. 20 ca.	169.360	Angulo
71-08	111	84	1 Ha. 13 a. 60 ca.	817.920	Angulo
71-09	156	85-H-2	50 a.	350.000	Angulo
71-10	175	85-H-2	13 a. 60 ca.	81.600	Angulo
71-11	195	96	1 a. 80 ca.	10.800	San Pelayo (Ayega)
71-12	236	94	63 a.	441.000	Orrantia (Ayega)
71-13	255	94	4 a. 80 ca.	29.760	Orrantia (Ayega)
71-14	259	94	32 a. 40 ca.	210.600	Orrantia (Ayega)
71-15	268	92	54 a.	388.800	Ayega
71-16	270	92	76 a.	547.200	Ayega
71-17	283 bis	93	5 a. 20 ca.	33.800	Arza (Ayega)
71-18	292	93	20 a. 40 ca.	138.720	Ayega
71-19	300	93	24 a.	156.000	Ayega
71-20	801	6	76 a. 40 ca.	398.400	Barrasa
71-21	806/1	6	76 a. 20 ca.	560.400	Barrasa
71-22	903	9	36 a. 40 ca.	236.600	Barrasa
71-23	1.473	17	16 a.	112.000	Bortedo
71-24	1.502	17	1 Ha. 3 a. 60 ca.	777.000	Bortedo
71-25	1.570	18	1 a. 60 ca.	9.600	Bortedo
71-26	1.605	19	38 a. 40 ca.	249.600	Bortedo
71-27	2.318	32	1 Ha. 75 a. 60 ca.	1.053.600	Artieta
71-28	2.332	33	7 a. 80 ca.	50.700	Artieta
71-29	2.347	33	55 a. 80 ca.	401.760	Artieta
71-30	2.958	45	2 a. 50 ca.	14.400	Anzo
71-31	2.967	45	51 a. 20 ca.	358.400	Anzo
71-32	2.971	45	8 a. 80 ca.	63.360	Anzo
71-33	2.990	45	1 Ha. 95 a.	1.521.000	Anzo
71-34	3.094	46	2 Ha. 5 a.	1.537.500	Anzo
71-35	3.455	51	70 a. 60 ca.	550.680	Cadagua
71-36	3.467	51	6 a. 60 ca.	51.480	Cadagua
71-37	3.472-bis	51	6 a. 40 ca.	48.000	Cadagua
71-38	3.474	51	38 a.	285.000	Cadagua
71-39	3.478	51	1 Ha. 6 a. 20 ca.	849.600	Cadagua
71-40	3.629	90	1 Ha. 2 a. 40 ca.	696.320	Arceo
71-41	3.634	90	11 a. 40 ca.	77.520	Arceo
71-42	3.649	90	1 Ha. 20 a. 80 ca.	901.600	Arceo
71-43	3.683-bis	100	14 a. 60 ca.	94.900	Burceña
71-44	3.739	101	13 a. 40 ca.	87.100	Burceña
71-45	3.753	101	14 a. 60 ca.	94.900	Burceña
71-46	3.756	101	1 Ha. 28 a.	793.600	Burceña
71-47	3.786	101	24 a. 60 ca.	152.520	Burceña

Al ser subastas independientes serán nulas las plicas cuyas ofertas se refieran a más de una parcela.

Garantías. — Con independencia de otras exigibles conforme a derecho, se hallan fijadas las siguientes:

a) Provisional: Para optar a las subastas, en el 2 por 100 del tipo de licitación de cada finca.

b) Definitiva: En el 4 por 100 del precio de cada adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

«Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la enajenación de la finca número (se reseñará el número de la finca interesada) y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el contrato.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del licitador.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas — La apertura de las plicas se efectuará en la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Dada la circunstancia de tramitarse 47 subastas de enajenación simultáneamente, en cuanto al proceso de apertura de las plicas presentadas para cada subasta se actuará de la siguiente forma: se iniciará la apertura de las plicas a las 10 de la mañana y se proseguirá hasta que se termine con todas las subastas siguiendo el orden correlativo a los expedientes del 71-01 al 71-47.

Publicidad. — La documentación contractual podrá examinarse en la Secretaría Municipal, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

Pago. — El importe a que ascienda cada adjudicación se hará efectivo en metálico en la Caja de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta, y en todo caso, como máximo en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

Gastos. — El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de notario autorizante, y todo género de tributos estatales y locales.

Villasana de Mena, 14 de febrero de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1219.—35.720